



El Consejo Nacional de Discapacidad -CND, reunido de manera ordinaria en su sesión XXVIII realizada el día 7 de julio de 2016 aprobó de manera unánime el siguiente comunicado:

Comunicado No. 04

Implementación de Política pública de Discapacidad e Inclusión Social y funcionamiento de los Comités Territoriales de Discapacidad

El Consejo Nacional de Discapacidad viene compartiendo y analizando los temas relacionados con la articulación del Sistema Nacional de Discapacidad, así como la identificación y avances de las políticas territoriales actuales en torno al tema de discapacidad, basados en la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social –PPDIS, para aportar a nuestro rol como Consejeros en la coordinación, planificación, concertación, adopción y evaluación de las políticas públicas generales y sectoriales para la gestión de la discapacidad en Colombia.

Reconociendo la importancia que para estos propósitos representa el fortalecimiento del Sistema Nacional de Discapacidad el representante del Señor Presidente de la República en el Consejo Nacional de Discapacidad, el Ministerio de Salud y Protección Social como ente Rector del Sistema Nacional de Discapacidad –SND, los Consejeros Nacionales de Discapacidad en sesión plena y la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Discapacidad considera de la mayor relevancia que desde las Autoridades Territoriales se lidere una gestión proactiva frente a la inclusión de las personas con discapacidad.

Teniendo en cuenta que la Procuraduría General de la Nación expidió la Circular 010 de 2014, solicitando a los Procuradores Regionales y Provinciales realizar una revisión detallada del informe periódico que entregan los Comités Departamentales y Distritales de Discapacidad -CDD, para la verificación del cumplimiento de funciones especialmente establecidas en la Resolución 3317 de 2012.

Bajo las anteriores consideraciones, recomendamos a las Administraciones Gubernamentales y Distritales a que convoquen y orienten al equipo de trabajo en la gestión de acciones relacionadas con discapacidad, en los temas que se citan a continuación:

1. **Conformación, funcionamiento y operatividad de los Comités Territoriales de Discapacidad.** El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 3317 de 2012, reglamentaria de la Ley 1145 de 2007 por la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad. Esta Resolución tiene por objeto establecer lineamientos generales a partir de los cuales los Comités Territoriales de Discapacidad puedan conformarse, desarrollar sus funciones y efectuar la elección de sus representantes, de conformidad con lo previsto en la Ley 1145 de 2007.

Los Comités Departamentales y Distritales de Discapacidad son niveles intermedios de concertación, asesoría, consolidación, seguimiento y verificación de la puesta en marcha de la Política Pública en Discapacidad” (Artículo 14°, Ley 1145 de 2007), por su parte los Comités Municipales y Locales de Discapacidad son los niveles de deliberación, construcción, seguimiento y verificación de la puesta en marcha de la política pública de discapacidad (Artículo 15°, Ley 1145 de 2007). Precisa además la Ley, que son los gobernadores, alcaldes distritales, alcaldes municipales y alcaldes locales, quienes presiden estos comités; razón por la cual es tan

importante su liderazgo para que con el concurso y corresponsabilidad de todos los sectores que conforman su equipo de gobierno y los representantes de la sociedad civil de la discapacidad, se trace la ruta que orientará durante su período de gobierno, la gestión para la garantía de los derechos de las personas con discapacidad.

En virtud de lo establecido en el Artículo 10 de la mencionada resolución, los Comités Departamentales y Distritales de Discapacidad –CDD, deben presentar al Ministerio de Salud y Protección Social en su calidad de Secretaría Técnica del CND, tres (3) informes anuales del estado de conformación, funcionamiento, logros, dificultades, lecciones aprendidas y recomendaciones respecto de los comités de discapacidad de su territorio y la implementación de la política pública de discapacidad. En el cuadro que sigue se relacionan los períodos de entrega de informe por los Comités Municipales de Discapacidad a la Secretaría Técnica del CDD y posteriormente de los Comités Departamentales y Distritales de Discapacidad a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Discapacidad:

Informe No.	Período a reportar	Comité Departamental de Discapacidad	Comités Municipales de Discapacidad
		Fechas de entrega al MSPS	Fechas de entrega al CDD
1	Septiembre a Diciembre de la vigencia anterior.	Últimos cinco (5) días hábiles del mes de febrero.	Primeros diez (10) días hábiles del mes de febrero.
2	Enero, febrero, marzo y abril del año en curso.	Últimos cinco (5) días hábiles del mes de mayo.	Primeros diez (10) días hábiles del mes de mayo.
3	Mayo, junio, julio y agosto del año en curso.	Últimos cinco (5) días hábiles del mes de septiembre	Primeros diez (10) días hábiles del mes de septiembre.

Para consulta relacionamos a continuación el enlace de la Resolución 3317 de 2012:

https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resolución_3317_de_2012.pdf

El análisis de la información, a cabalidad, por parte de los CDD y la entrega de informes a tiempo a la Nación, permitirán un análisis y orientación oportunos por parte del Consejo Nacional de Discapacidad; así mismo será la fuente primaria de información para el análisis de los indicadores establecidos en la Categoría “Sistema Nacional de Discapacidad” dispuesta en el Observatorio Nacional de Discapacidad, herramienta de política pública dispuesta para el seguimiento a la garantía de derechos de las personas con discapacidad, así como del quehacer de cada uno de los niveles del SND, cuya consulta está disponible en el siguiente enlace:

<http://ondiscapacidad.minsalud.gov.co/Paginas/Home.aspx>

- Medidas de acción afirmativa y ajustes razonables para la inclusión social de las personas con discapacidad, establecidas en la Ley Estatutaria 1618 de 2013.** Esta Ley en el numeral 2 de su artículo 5º establece que “la Nación, los departamentos, distritos, municipios y localidades, de acuerdo con sus competencias, así como todas las entidades estatales de todos los órdenes territoriales, incorporarán en sus planes de desarrollo tanto nacionales como territoriales, así como en los planes sectoriales e institucionales, su respectiva política pública de discapacidad, con base en la Ley 1145 de 2007, con el fin de garantizar el ejercicio

efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, y así mismo, garantizar el acceso real y efectivo de las personas con discapacidad y sus familias a los diferentes servicios sociales que se ofrecen al resto de ciudadanos”.

En virtud de este mandato legal, y en ejercicio de las competencias asignadas a los CDD por el artículo 14° de la Ley 1145 de 2007 y por el numeral 1 del artículo 3° de la Resolución 3317 de 2012, se hace relevante recordar a los Gobernadores y Alcaldes el liderazgo y acompañamiento en el marco de los CDD para la formulación y adopción de la Política Pública de Discapacidad en el Departamento o Distrito y los municipios o localidades de su jurisdicción. Cabe recordar que la formulación de la política pública territorial de discapacidad, debe obedecer a un proceso participativo, con los aportes de la institucionalidad, de las organizaciones que trabajan con el tema de discapacidad y en particular con la participación plena y representativa de la sociedad civil de la discapacidad.

Para apoyar la gestión compartimos la **Guía de Gestión de Gestión Territorial en Discapacidad para Gobernadores y Alcaldes**, la cual pretende orientar a los gobernadores y alcaldes sobre las acciones a desarrollar para promover la inclusión social de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores, a partir del reconocimiento de sus realidades y potencialidades. Se recomienda que la guía sea usada en la gestión de los mandatarios y su equipo territorial para la gestión de los derechos de la población con discapacidad.

Esta Guía puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/Guia-Territorial-Discapacidad-Gobernadores-Alcaldes.pdf>

- 3. Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad –RLCPD.** Desde el Ministerio de Salud y Protección Social y el Consejo Nacional de Discapacidad se vienen promoviendo acciones a nivel territorial para que las personas con discapacidad sean incluidas en el Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad -RLCPD. En este sentido se recomienda mediante su intervención convocar a las administraciones municipales, para que promuevan la inclusión de las personas con discapacidad en dicho registro y éste sea consultado por las entidades de la respectiva jurisdicción en los procesos de gestión de la política social.

Al respecto, es preciso tener en cuenta el Acuerdo 002 de 2013 del Consejo Nacional de Discapacidad, por el cual se efectúan algunas recomendaciones sobre el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, el cual se adjunta y se puede consultar en la página web de discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la siguiente dirección electrónica:
<http://www.minsalud.gov.co/Normatividad/Nuevo/Acuerdo%200002%20de%202013%20CND.pdf>

Así mismo, los numerales 4 y 5 de los artículos 3 y 12, respectivamente, de la Resolución 3317 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social, relativa a la reglamentación de la elección y funcionamiento de los Comités Territoriales de Discapacidad, señalan entre los objetivos de los Comités Departamentales, Distritales, Municipales y Locales de Discapacidad, que a estos les corresponde, organizar la información relevante relacionada con el tema de discapacidad en su territorio, identificando las necesidades de las personas con



discapacidad, los proyectos y programas existentes que aportan a la inclusión de las mencionadas personas, así como los programas, proyectos y servicios requeridos para su inclusión social.

En igual sentido, la Ley Estatutaria 1618 de 2013 que dicta disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, establece en el numeral 5 del artículo 5 que se deben implementar mecanismos para mantener actualizado el Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad. Así mismo, en el numeral 13, ordena que las administraciones territoriales deben incluir en sus planes de desarrollo acciones para fortalecer el Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad -RLCPCD, integrado al Sistema de Información de la Protección Social -SISPRO, e incorporar la variable discapacidad en los demás sistemas de protección social y sus registros administrativos.

El Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, aprobado mediante la Ley 1753 de 2015, establece que con el fin de lograr la inclusión social a través de la garantía de los derechos de las personas con discapacidad se determinará como ruta de trabajo la implementación de la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social liderada por el Sistema Nacional de Discapacidad (SND), el seguimiento a las acciones del CONPES 166 de 2013 y el aumento significativo de la cobertura del Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad (RLCPD) y el fortalecimiento de la institucionalidad en torno a la discapacidad. Para ello las entidades del orden territorial deberán adelantar acciones en torno al registro de las personas con discapacidad en el RLCPD.

El Consejo Nacional de Discapacidad reitera el apoyo a las autoridades territoriales para que en el marco de sus responsabilidades promuevan la normatividad y gestionen las medidas pertinentes para el cumplimiento de la garantía de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

Dado en Bogotá, a los 7 días del mes de julio de 2016

JUAN PABLO SALAZAR SALAMANCA
Presidente Consejo Nacional de Discapacidad

Versión: 28062016.docx